O. Argentino 1900 La Plata

Franqueo a Pagar

Cuenta Nº 324/Dto. 2º

Período 115º — 29 de octubre de 1987 — 23ª Reunión

SENADO DE BUENOS AIRES

DIARIO DE SESIONES

VIGESIMA SESION ORDINARIA
(Séptima de prórroga)

Presidencia del señor vicepresidente 1º senador Amílcar Zufriategui, y del señor senador Carlos Miguel Angel Mosca

Secretario: Luis María Ceruti

Prosecretarios: Marcelo Uriarte y Guillermo Miguel de la Cueva (h)

Senadores presentes:

Abasto, Angel Leónidas
Aldazábal, Carlos Manuel
Areces, Jorge José
Armendáriz, Julio César
Arrospide, Alfredo Pedro
Barceló, Damián
Bermúdez, Adolfo
Berrutti, Héctor Raúl
Bruno, Gustavo Mauricio
D'Agostino, Carlos Mario
Degreef, Héctor Ramón.
Di Caprio, Roque Carlos
Fragueiro, Miguel Alfredo
Galmarini, Fernando Nicolás
Ghiani, Rubén Mario
González, Hugo Alberto
Guido, Mario Marcelo
Guma, Julio Alfredo
Laborí, Ernesto Angel
Liccati, Ricardo Humberto
Marín, Jorge Marcelino
Miranda, Mario Alberto
Mosca, Carlos M. A.
Naveyra, Hernán Carlos
Peiro, Enrique Tulio del C.
Porras Luque, Julio César
Posadas, Ana María
Pozzio, Osvaldo Francisco
Román, Horacio Rafael
Ruffi, Josefina
Saggese, Néstor Mario
Salvador, Daniel Marcelo
Scarabino, Manuel Néstor
Stacco, Omar José
Tarayre, Félix Mario
Tocci, Miguel Angel
Torres, Juan Santiago
Vignolles, Jorge Dardo
Viola, Celestino
Zufriategui, Amílcar

Senadores ausentes:

Con licencia:

Ballestero, José Alberto
Bravo, Tomás Enrique
Giménez, Hugo Néstor
Leguizamón, Ricardo Héctor

Sin aviso:

Di Mícoli, Juan José Nicolás
Milicich, Esteban Roberto

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual en Trámite

Sr. Presidente — En consideración en general.

Si ningún señor senador hace uso de la palabra se va a votar.

—Afirmativa por unanimidad, en general y en particular.

Sr. Presidente — Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y a la Honorable Cámara de Diputados.

8

DEROGACION DE EQUIVALENCIA

Sr. Presidente — Ha quedado reservado sobre la mesa de la Presidencia el asunto C.|63|87-88.

Sr. Mosca — Hago moción para que dicho asunto sea tratado sobre tablas.

Sr. Presidente — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor senador Mosca.

Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

—Afirmativa por unanimidad.

Sr. Presidente — En vista del pronunciamiento de la Honorable Cámara, corresponde considerar de inmediato el asunto cuyo tratamiento sobre tablas acaba de aprobarse.

Sr. Secretario (Ceruti) — Las comisiones de Legislación Social, de Presupuesto y Hacienda, de Legislación General y de Asuntos Constitucionales y Acuerdos presentan despacho en el proyecto de ley sobre derogación de la equivalencia efectuada para el cargo de Jefe de División en el Anexo B de la ley 10.430.

Sr. Presidente — Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Ceruti) —

(C.|63|87-88).

Honorable Senado:

Vuestras comisiones de Legislación Social, de Presupuesto y Hacienda, de Legislación General y de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, en la reunión celebrada conjuntamente en el día de la fecha, han considerado el proyecto de ley, en revisión, derogando la equivalencia efectuada para el cargo de jefe de división en el anexo B, de la ley 10.430, y por las razones que darán sus miembros informantes os aconsejan su aprobación, sin modificaciones.

—Dado en la Sala de reuniones de la Comisión de Legislación Social a los 28 días del mes de octubre de 1987.

Armendáriz, Bermúdez, Bruno, Porras Luque, Posadas, Saggese, Galmarini, Torres, Naveyra, Zufriategui, González, Román, Stacco, Berrutti, Guido, Pozzio, Salvador, D'Agostino, Peiro, Tocci.

Sr. Presidente — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor senador Saggese.

Sr. Saggese — En estas últimas sesiones este Honorable Senado de la Provincia ha recibido en sus palcos distintas expresiones del pueblo que viene, junto a sus representantes, a presentar sus inquietudes y a resolver sus legítimas aspiraciones en los distintos temas concernientes a la actividad que desarrollan.

Hoy también acabamos de escuchar esta expresión solidaria de un conjunto de trabajadores de la Administración Pública de Buenos Aires, que durante muchos años han estado prestando sus servicios y conjugando la posibilidad de que la estructura administrativa permita el desenvolvimiento de las instituciones.

Pero no siempre existió la oportunidad de la expresión democrática en libertad, como la estamos ejerciendo en este momento. La estructura de administración se fue desarrollando a través de lo que fuera la legislación del año 1957, decreto 24.053, que luego fuera modificado por el decreto ley 8.721 de 1977, y más tarde fuera organizada la estructura de la administración pública a través de las directivas de un decreto del 27 de octubre de 1978.

Estos agentes fueron quedando desprotegidos de la atención en las estructuras correspondientes, hasta que este régimen democrático, a través de su Legislatura de la provincia de Buenos Aires, dicta la ley de escalafón 10.430. Pero aquí también hubo un pequeño olvido y no alcanzamos a ac-

cionar en la medida suficiente con relación a estos agentes que revistan ahora en la clase pasiva. Esta ley, a través del mensaje elevado por el Poder Ejecutivo, se hace eco en esta oportunidad de la necesidad de reparación, enviando el respectivo proyecto a la Honorable Cámara de Diputados, cuya media sanción consideramos en este momento.

A través de esta norma vamos a poner justicia en favor de esta importante cantidad de agentes que ha ejercido su cargo de Jefe de División, pero hoy se encuentra con una retribución que no correspondería a la que en estos momentos tendría que ser por "a igual trabajo, igual asignación".

En consecuencia, las comisiones en su conjunto han producido despacho favorable, cuyo tratamiento sobre tablas ha aprobado este Honorable Senado, por lo que tenemos en consideración este proyecto a fin de su conversión en ley. Ello permitirá que estos trabajadores puedan, a partir del 1º de abril de 1986 —Porque así fija la ley esta retroactividad— cobrar sus haberes pasivos en relación directa, desde el punto de vista cuantitativo, a lo que hoy cobran quienes pudieran ejercer iguales funciones en la administración pública de la provincia de Buenos Aires. Con esto estoy diciendo que de la categorización 11 pasan a la 17 dentro del régimen de la ley 10.430, por lo cual, a través del artículo 1º, se deroga el cargo de Jefe de División Anexo B, de la ley mencionada.

Con estas consideraciones y en la inteligencia de que este Cuerpo va a dar su unánime aprobación de este proyecto, que viene a poner justicia a este conjuto de agentes, en nombre de la Comisión y del bloque de la Unión Cívica Radical, a los que represento, reitero el voto afirmativo de los señores senadores para que este proyecto se convierta en ley y estos trabajadores, hombres y mujeres que han prestado largos años de servicio en la administración pública provincial, tengan la justa retribución que se merecen a través del Instituto de Previsión Social de nuestra Provincia.

Sr. Presidente — Tiene la palabra el señor senador D'Agostino.

Sr. D'Agostino — Señor presidente: en los modernos sistemas políticos, el pueblo tiene participación real y efectiva en el proceso de las leyes. Esa forma semidirecta de participación, como son, por ejemplo, las iniciativas populares, que han sido regladas en algunas constituciones argentinas, como en el caso de La Rioja, son modernas formas de participación donde el pueblo inicia una petición sobre determinadas normas que hacen a sus intereses.

En este sentido, esta democracia que nace, esta democracia que devuelve al pueblo lo que es del pueblo que, ha iniciado un camino donde escuchar las necesidades y satisfacer requerimientos, constituye una de las características fundamentales del Estado contemporáneo y de la democracia social que queremos implementar.

Para nosotros, y lo digo en nombre del bloque del partido Justicialista, existe solamente un sector en la sociedad que debe ser revalorizado y jerarquizado, que es el de los trabajadores. Sin querer con esto entrar en un planteo estrictamente clasista de la sociedad, pero sí de su dignidad y de su revalorización, entendemos que en la reforma de administración y nuevo planteo del Estado moderno, se debe jerarquizar y dignificar a los trabajadores estatales.

En este sentido, en la historia de esta Provincia, como muy bien lo ha preprecisado el señor senador preopinante, el decreto 24.053 y el decreto ley 8.721, del año 1977, había postergado a un sector importante de la administracion, como son los jefes de división, a quienes hoy este Honorable Senado dicta el acto justiciero de su reivindicación. Habíamos acordado a través de la ley 10.430 el cumplimiento de ese sabio principio constitucional que está contemplado en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, y decimos que a igual tarea coresponde igual remuneración.

En ese sentido, creo que nuestro voto unánime está dignificando a un sector que había sido postergado en sus haberes jubilatorios, ubicándolo ahora en la categoría 17, que realmente lo reivindica, lo equipara y le otorga un beneficio de la democracia reparadora,

de la democracia con justicia social, dignificando de ese modo a quienes han sido afectados en sus legítimos derechos y en sus legítimos intereses.

De esta forma, los representantes del pueblo y el pueblo en su conjunto, se ven entrelazados por la presencia de un estado de derecho que, con la jerarquía de una ley, cumple con su mandato y con la tarea específica que el pueblo le ha encomendado con su voto, en el entendimiento de que el electorado es, en los modernos sistemas políticos, el cuarto elemento de la división de los poderes, otorgándosele al estado moderno una nueva fisonomía y una nueva jerarquía.

Entendemos que hoy, en este Honorable Senado de la provincia de Buenos Aires, jerarquizamos a los jefes de división, dando vigencia a sus derechos y otorgándoles la reivindicación que esta democracia les debía. (Aplausos)

Sr. Presidente — Tiene la palabra el señor senador Mosca.

Sr. Mosca — Señor presidente: voy a ser muy breve en mi exposición. Simplemente, deseo manifestar que el miércoles de la semana pasada, cuando un grupo de ex agentes de la provincia de Buenos Aires me vinieron a ver con respecto a este tema, les explicamos los procedimientos que deben seguirse en esta Honorable Cámara para el tratamiento de un proyecto de ley, y hoy tenemos la suerte, gracias al apoyo de todos los señores senadores presentes, de llevar a cabo el tratamiento de este proyecto y darle aprobación.

Quiero subrayar, en esta oportunidad que hace mucho tiempo que los jefes de división venían reclamando este justo derecho, incluso a través de los distintos organismos de la administración, hasta que, en un momento oportuno, lo hicieron ante el gobierno de la provincia de Buenos Aires, que remite este proyecto de ley.

Es necesario, entonces, rescatar dos cosas: en primer lugar, la posición adoptada por parte del gobierno de la provincia de Buenos Aires con respecto a este justo derecho reclamado y, en segundo lugar, el apoyo unánime que ha tenido este proyecto, para su tratamiento sobre tablas en esta sesión, y el que tendrá en el momento en que sea sometido a votación por el señor presidente.

Sr. Presidente — Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

—Afirmativa por unanimidad, en general y en particular.

(Aplausos)

Sr. Presidente — Es ley. Se comunicará al Poder Ejecutivo y a la Honorable Cámara de Diputados.

9

MODIFICACION DEL ARTICULO 3º DE LA LEY 8.480

Sr. Presidente — Ha quedado reservado sobre la mesa de la Presidencia el asunto C.|69|87-88.

Sr. Mosca — Hago moción en el sentido de que dicho asunto sea tratado sobre tablas.

Sr. Presidente — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor senador Mosca. Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar.

—Afirmativa por unanimidad.

Sr. Presidente — De acuerdo al pronunciamiento de la Honorable Cámara, corresponde considerar de inmediato el asunto cuyo tratamiento sobre tablas acaba de aprobarse.

Sr. Secretario (Ceruti) —

La Honorable Cámara de Diputados eleva proyecto de ley, en revisión, modificando el artículo 3º de la ley 8.480, reglamentando la profesión de abogado.

Sr. Presidente — Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Ceruti) —

(C.|69|87-88).

PROYECTO DE LEY
(en revisión)

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Modifícase el artículo 3º de la ley 8.480, que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 3º Además de la cuota anual que establece la ley 5.177, créase un derecho fijo que se abonará al iniciarse o contestarse toda gestión ju-